TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500120170007601
Demandante: JHON ELMAN CONDE CUENCA
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Asunto: RESUELVE PERSONERÍA

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre el poder allegado por quien se identifica como apoderada general de la entidad demandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2. CONSIDERACIONES

A folio 7 de este cuaderno, la señora LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, afirmando actuar en calidad de apoderada general de la parte demandada, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., conforme a poder otorgado mediante escritura pública No. 3181, manifiesta que sustituye poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con C.C. 79.952.462 de Bogotá y T.P. 112.914 expedida por el C.S. de la J., para que en nombre y representación de la demanda, lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

Mediante auto del 11 de febrero de los cursantes, este despacho se abstuvo de reconocer personería al apoderado designado al no evidenciarse en el plenario la escritura pública No. 3181, en la que presuntamente se le confirió a la señora LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX la calidad de apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ni ningún otro documento a partir del cual esta corporación pudiera verificar la calidad en la que afirma actuar.

No obstante lo anterior, mediante memorial allegado el 12 de febrero, se adjunta el referido instrumento público (fl. 15 a 23), pudiéndose constatar que quien otorga el poder

ostenta la calidad de apoderada general de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con facultad de suscribir poderes para otorgar representación judicial. Por tal razón, esta magistratura reconocerá personería adjetiva al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA.

Conforme a lo motivado se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA, identificado con C.C. 79.952.462 de Bogotá y T.P. 112.914 expedida por el C.S. de la J., para actuar dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, conforme a lo motivado.

.

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cc55394428cac2a001ef6993a854e8a9d39d3128c06ae6edda3c79420ee2da4**
Documento generado en 25/02/2021 01:57:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica